



CIRCULAR	Código: AP-AI-RG-115	Fecha de Aprobación: 03-11-2015	Versión: 3	Pág. 1 de 1
----------	-------------------------	---------------------------------	------------	-------------

## CIRCULAR No. 011

**PARA:** CONTRIBUYENTES IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, CERVEZAS Y CIGARILLOS NACIONALES E IMPORTADOS

**ASUNTO:** SEÑALIZACION (ESTAMPILLAJE)

**FECHA:** JULIO 5 DE 2016

El Estatuto Tributario Departamental, Ordenanza 077 del 23 de diciembre de 2014, Artículo 80.- establece: "**SEÑALIZACION.** El Departamento de Santander en cabeza de la Secretaría de Hacienda Departamental coordinará y establecerá de forma obligatoria la señalización para las mercancías gravadas destinadas al consumo en el Departamento de Santander, de conformidad con las normas que respecto del Sistema Unico Nacional de Información y Rastreo SUNIR dicte el Gobierno Nacional en concordancia con el Decreto Nacional 602 de 2013".

Soportado en el fundamento señalado, la Secretaria del Hacienda del Departamento, se permite informar que a partir de la fecha, se tendrá como plazo de tres (3) días hábiles, para realizar la señalización del producto a comercializar. Para su verificación, se realizara la respectiva inspección por parte de un funcionario asignado por parte de la Secretaría de Hacienda.

Atentamente,

  
**ELSY CABALLERO OJEDA**  
Secretaría de Hacienda del Departamento

  
Proyecto: Denis Quintero Vargas, Fiscalización Impuesto al Consumo



Certificado No. GP143-1



Certificado No. SC 4317-1

